

Anexo 1

Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas con urna electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020

__ de febrero de 2020



Índice

Pá	gina
Glosario	3
Presentación	4
I. Consideraciones previas	5
II. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las urnas electrónicas er	ı los
órganos competentes de los OPL	6
III.Instalación en Sesión Permanente	6
IV. Desarrollo de los cómputos distritales y municipales	7
IV.1. Cotejo de Actas de resultados en el Consejo Municipal y/o Comité Dist	
IV.2. Recuento en el Consejo Municipal y/o Comité Distrital	
V. Integración Preliminar de Expedientes	
Anexo 1 Procedimiento de extracción de testigos del voto para los modelos de u	urna
electrónica de Jalisco e INE	13



Glosario

Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales. Anexo 17.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Consejos Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales de Coahuila e Hidalgo

CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DEOE Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-

2020

Modelo de Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Operación Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020

INE Instituto Nacional Electoral

OPL Organismos Públicos Locales de Coahuila e Hidalgo

PMDC Presidencias de Mesa Directiva de Casilla

PREP Programa de Resultados Electorales Preliminares

RE Reglamento de Elecciones

TEPJF Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Presentación

Con base en lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, de la CPEUM y, en el artículo 104, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, a los OPL les corresponde entre otras funciones, el efectuar el cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa de que se trate.

Las *Bases Generales*, que forman parte del RE como Anexo 17, desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, estableciendo las premisas que se deben considerar en los Lineamientos que aprueben los respectivos Consejos Generales.

Los *Lineamientos*, aprobados el 16 de diciembre de 2019 por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG569/2019, establecen en el Punto Transitorio Primero que, para la realización de las elecciones en los estados de Coahuila e Hidalgo, el Consejo General aprobará los instrumentos para la implementación, operación, así como el alcance del uso de la urna electrónica.

Por otro lado, el Acuerdo INE/CG30/2020 del Consejo General por el que se aprobó el *Modelo de Operación*, de fecha 22 de enero de 2020, señala que la emisión de las bases generales para homologar los cómputos distritales y municipales de las casillas con urna electrónica durante el Proceso Electoral Local (PEL) 2019-2020, se hará conforme a lo señalado en el Acuerdo INE/CG569/2019.

En el apartado 3.4 Cómputos Distritales y Municipales para las casillas con urna electrónica del Anexo Único del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se dispone que los OPL, deberán elaborar y remitir a la DEOE el proyecto de ajuste (Adenda) a los Lineamientos de Cómputos distritales y municipales para las casillas con urna electrónica, con base en los criterios orientadores emitidos para tales efectos.

Con el objeto de determinar directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los comités distritales o consejos municipales de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo para las casillas con modalidad de voto electrónico, y atendiendo lo establecido en el Punto Transitorio Único del Acuerdo INE/CG30/2020, el presente documento orientará las actividades a realizar por las instancias competentes, a fin de homologar el procedimiento de Cómputo de las Elecciones, en el marco del PEL 2019-2020.

Cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo Segundo de los *Lineamientos*, el tratamiento de la urna electrónica y su documentación respectiva será el mismo que el señalado en el Anexo 17 del RE para los paquetes electorales.



I. Consideraciones previas

Conforme a lo señalado en el apartado 2.3 Escrutinio y Cómputo en la casilla del Modelo de Operación, una vez cerrada la votación en las casillas en las que se implementarán las urnas electrónicas, las PMDC realizarán el escrutinio y cómputo de votos activando la función respectiva para que las urnas electrónicas generen un ejemplar del Acta de resultados para el expediente y para cada una de las representaciones partidistas y candidaturas independientes presentes, así como, un ejemplar para el PREP y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

Asimismo, el considerando *VI. Necesidad de la implementación de voto electrónico* del Acuerdo INE/CG569/2019, señala que "... se trata de utilizar los avances tecnológicos disponibles para efecto de utilizar una urna electrónica que, además de hacer eficiente el proceso de votación, nulifique la posibilidad de discrepancias o errores en el escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral"¹. Por lo tanto, el Acta de resultados que emitirá la urna electrónica, elimina la posibilidad del error aritmético al momento del escrutinio y cómputo en casilla².

Para la elaboración de los ajustes a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo por parte de los OPL, se establecen los siguientes plazos:

- 1. Los proyectos de ajuste (Adenda) a los Lineamientos elaborados por los OPL en Coahuila e Hidalgo, serán remitidos a la DEOE a más tardar a la semana siguiente de la aprobación de las presentes Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas con urna electrónica en los PEL 2019-2020 para su revisión.
- 2. Una vez recibidos los proyectos, la DEOE emitirá la validación correspondiente tres días después de su recepción.

¹ Con base en la Jurisprudencia 11/2019 de la Sala Superior del TEPJF, en el rubro CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA, "se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica".

² El artículo 75 de la LGSMIME, señala que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite diversas causales, entre ellas, *haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.*



- 3. En caso de realizarse observaciones por parte de la DEOE, los OPL deberán efectuar los ajustes solicitados y remitirlos nuevamente a dicha instancia dentro de los dos días siguientes de su notificación para su validación final.
- 4. La DEOE remitirá a los OPL los proyectos de Lineamientos una vez validados a más tardar a los dos días siguientes de su recepción.

II. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las urnas electrónicas en los órganos competentes de los OPL

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en los órganos competentes del OPL del Modelo de Operación, los paquetes electorales serán resguardados en las bodegas electorales de los consejos municipales o comités distritales hasta el inicio de las sesiones especiales de cómputo.

En el caso de las urnas electrónicas, su resguardo se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el apartado 3.3 Resguardo de las urnas en las instalaciones del OPL del documento mencionado en el párrafo anterior.

III. Instalación en Sesión Permanente

El inicio y naturaleza de la sesión, así como las reglas para determinar el quórum, la discusión y deliberación de los asuntos previstos en el orden del día, y el procedimiento de apertura de la bodega electoral, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 395 al 399 del RE.

Como se señala en el Título III, Capítulo Segundo, del *Modelo de Operación*, se utilizarán tres modelos de urna electrónica, por lo que, para atender lo establecido en el artículo 398, numeral 5, del RE, se estará a lo siguiente:

a) Comités Distritales en Coahuila

La o el *Auxiliar de Traslado* llevará a la mesa de sesiones los paquetes electorales que contienen la bolsa con los testigos de voto de la urna electrónica en orden ascendente por sección y tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad señaladas en la normatividad aplicable. Para este caso, la urna electrónica deberá permanecer resguardada en la Bodega Electoral.



b) Consejos Municipales en Hidalgo

La o el Auxiliar de Traslado llevará a la mesa de sesiones los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, y en caso de que alguna de las casillas con modalidad de voto electrónico sea susceptible de un nuevo escrutinio y cómputo, se trasladarán las urnas electrónicas de las cuales una vez finalizado el cotejo de Actas; posterior a ello se extraerán los testigos de voto del compartimento integrado a la urna electrónica, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad señaladas en la normatividad aplicable.

Por lo tanto, la o el *Auxiliar de Traslado* será la figura encargada de trasladar además del paquete electoral, la urna electrónica a la mesa de sesiones en caso de que la casilla correspondiente sea susceptible de un nuevo escrutinio y cómputo.

En concordancia con las actividades referidas en los incisos anteriores, la participación de las figuras auxiliares en los Grupos de Trabajo se sujetará a lo señalado en el artículo 393 del RE y en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo que apruebe el respectivo Consejo General del OPL.

IV. Desarrollo de los cómputos distritales y municipales

En los distritos que instalarán casillas con urna electrónica, se deberá seguir el siguiente orden para cómputo en el Pleno:

- 1. Cotejo y en su caso, recuento de casillas especiales
- 2. Cotejo de casillas con urnas electrónicas
- 3. Cotejo de casillas básicas contiguas y extraordinarias
- 4. Recuento de casillas con urna electrónica
- 5. Deliberación de votos reservados

IV.1. Cotejo de Actas de resultados en el Consejo Municipal y/o Comité Distrital

Las actividades de cotejo de actas de las casillas con urna electrónica que lleve a cabo el Pleno del Consejo Municipal o Comité Distrital respectivo, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 399 del RE, con apoyo de la o el *Auxiliar de Traslado*.

En el caso de ambas elecciones, al momento del Cotejo se trasladará únicamente el paquete electoral al Pleno mientras que las urnas electrónicas deberán permanecer en la bodega electoral.



Tanto para Coahuila como para Hidalgo, en el Pleno Consejo Municipal o Comité Distrital respectivo, con base en lo señalado en el numeral 1 del artículo 400 del RE, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla, comenzando por las actas de resultados de las urnas electrónicas y posteriormente las actas de escrutinio y cómputo del resto de las casillas.

Para el caso específico de los paquetes correspondientes a las casillas con modalidad de voto electrónico, la Presidencia del Comité Distrital o Consejo Municipal respectivo, realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el Acta de resultados extraída del expediente de casilla, con la información del Acta de resultados que obre en su poder desde la noche de la jornada electoral; en tanto da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el Sistema de Cómputos respectivo, con apoyo de la o el *Auxiliar de Captura*.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las Actas de resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las Actas de resultados de las casillas siguientes. Durante el cotejo de Actas de resultados, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales electorales.

Conforme se realice el cotejo Actas de resultados de urna electrónica, en el caso de ambas elecciones se deberá regresar el paquete a la bodega electoral.

IV.2. Recuento en el Consejo Municipal y/o Comité Distrital

Si los datos de las Actas de resultados no coinciden durante el cotejo de actas, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el Acta de Consejo o Comité correspondiente según sea el caso, en ese sentido, cada órgano competente deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, a través del recuento de los testigos de voto disponibles.

En este sentido, se realizará el recuento cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 311, numeral 1, incisos b), d) y e) de la LGIPE, así como las referidas en el numeral 4.1 Causales para el recuento de la votación del Anexo 17 del RE.

En el caso de las urnas electrónicas a utilizar en la elección de Hidalgo, los testigos de voto serán extraídos del contenedor integrado en la urna electrónica, por lo que, para la operación de las urnas electrónicas durante las sesiones de cómputo, se obtendrán al abrir el compartimento de las urnas electrónicas respectivas, conforme al procedimiento establecido en el **Anexo 1**.



Los procedimientos de clasificación de los testigos de voto, se llevará a cabo en los mismos términos que el voto tradicional con boleta electoral.

En caso de determinarse el recuento parcial o total, el recuento de las casillas con modalidad de voto electrónico se efectuará en el Pleno del Consejo o Comité³, una vez finalizado el cotejo de Actas y previo al inicio de la deliberación de los votos reservados.

Tratándose de casillas que sean susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo con modalidad parcial o total, se realizarán las siguientes acciones, conforme a los tres modelos de urnas electrónicas antes mencionados:

a) Comités Distritales en Coahuila

La Presidencia del Comité ordenará a la o el Secretario, la apertura de la bolsa que contiene los testigos de voto de la urna electrónica del paquete y procederá a separar y contabilizar los testigos de votos válidos agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes, los emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos nulos, siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla.

b) Consejos Municipales en Hidalgo

La Presidencia del Consejo ordenará a la o el Secretario, la apertura del compartimento integrado a la urna electrónica para extraer los testigos de voto y procederá a separar y contabilizar los testigos de votos válidos agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes, los emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos nulos, siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de estas actividades.

Cabe destacar que, en virtud de que los testigos de voto generados por las urnas electrónicas contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto, es decir, el partido político, coalición o en el caso de Hidalgo, candidatura común, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse

³ Con base en los criterios a considerar en la selección de casillas para la implementación de urnas electrónicas, establecidos en el párrafo 12, Título III, Capítulo Primero, de los *Lineamientos*, el número de casillas bajo esta modalidad resulta mínimo respecto del estimado de casillas que se instalarán en las dos entidades con PEL 2019-2020.



duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto, no se presentaría el caso de votos reservados.

Las causales de recuento de votos de urna electrónica son los siguientes:

a) Cuando los paquetes electorales y/o urnas electrónicas presenten muestras de alteración

Se considerarán las muestras de alteración de los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.

b) Cuando los datos contenidos en las Actas de resultados no coincidan

Esta causal aplica para las dos entidades en caso de que alguna de las representaciones de partido político o candidaturas independientes presente un Acta de resultados alterada o falsificada y que los datos contenidos en el Acta no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.

c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las Actas de resultados que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla

Este supuesto aplica para las dos entidades en el mismo sentido y puede referirse, entre otros, a:

- Que el formato de las Actas de resultados no coincida con el aprobado por el Consejo General del OPL.
- Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.

d) Si no existiere el Acta de resultados en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo o Comité respectivo

Este supuesto aplica para las dos entidades. En cada una de ellas se atenderá el procedimiento señalado para el recuento de testigos de voto para generar el Acta de Consejo o Comité respectiva.

En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica, en el Pleno se procederá de la siguiente manera:



Para el caso de Coahuila, se contarán los testigos de voto contenidos en la urna electrónica, conforme a lo establecido en el Plan de Continuidad.

Respecto la elección de Hidalgo, se extraerán los testigos de voto de los contenedores de las urnas electrónicas para realizar el recuento y emitir el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla generada en el Consejo Municipal o Comité Distrital.

e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas de resultados, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado

Una casilla con modalidad de voto electrónico será susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades para cada entidad federativa:

Coahuila

PV=TSU: Se refiere al total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes que votaron sin estar en Lista Nominal, respecto al total de testigos de voto sacados de la urna.

TSU=RV: Se refiere al total de testigos de voto sacados de la urna electrónica o del paquete electoral, respecto a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.

PV=RV: Se refiere al total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes que votaron sin estar en Lista Nominal, respecto a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.

📤 Hidalgo

PV=RV: Se refiere al total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes que votaron sin estar en Lista Nominal, respecto a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.

f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación

Este supuesto se mantiene en los mismos términos para ambas elecciones, en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.



g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político o candidatura independiente

Este supuesto se mantiene en los mismos términos para ambas elecciones, en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.

Por otro lado, los casos no previstos en las presentes Bases Generales o en las Adendas a los Lineamientos que sean aprobadas por los Consejos Generales de los OPL, el Consejo Municipal o Comité Distrital determinará las acciones conducentes a realizar.

Una vez finalizado el recuento de los testigos de voto, los nuevos resultados serán consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Municipal o Comité Distrital.

Al concluirse los cómputos distritales y municipales, se deberán llevar a cabo las acciones establecidas en el apartado 3.5 Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales y municipales del Modelo de Operación.

V. Integración Preliminar de Expedientes

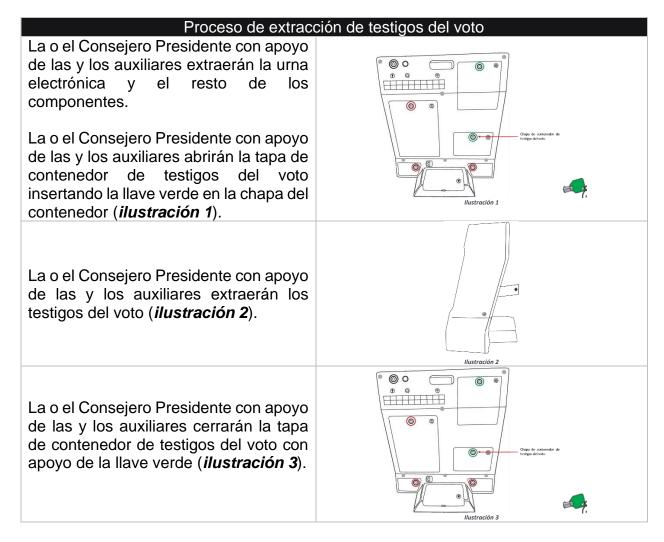
De conformidad con lo establecido en los códigos electorales locales y en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo aprobados por los Consejos Generales de los respectivos OPL, una vez concluidas las sesiones de cómputo, el OPL deberá prever que las Presidencias de los órganos competentes, integren el expediente conforme a la legislación local aplicable, el cual deberá contemplar una certificación de copia fiel de las Actas de Resultados, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad al estar impresas en papel térmico, así como, en caso de haberse presentado un recuento de casilla con voto electrónico, la certificación de copia fiel del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla generada en el Consejo Municipal o Comité Distrital.



Anexo 1

Procedimiento de extracción de testigos del voto para los modelos de urna electrónica de Jalisco e INE

Urnas electrónicas para Hidalgo (Modelo Jalisco)



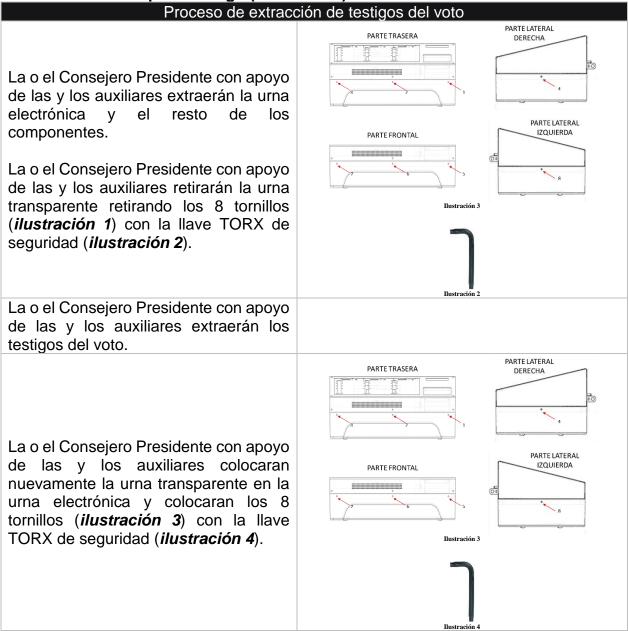
La o el Consejero Presidente con apoyo de la o el *Auxiliar de Traslado* verificará que la caja de embalaje cuente los sellos de seguridad, y extraerán la urna electrónica, el resto de los componentes, y verificarán que estén completos; en seguida, la o el Consejo Presidente con apoyo de las y los auxiliares abrirán la tapa de contenedor de testigos del voto insertando la llave verde en la chapa.

En consecuencia, la o el Consejo Presidente con apoyo de las y los auxiliares extraerán los testigos del voto del contenedor.

Finalmente, la o el Consejo Presidente con apoyo de las y los auxiliares, cerrarán la tapa de contenedor de testigos del voto insertando la llave verde en la chapa y posteriormente la o el Consejero Presidente con apoyo de las y los auxiliares empaquetarán nuevamente la urna electrónica y el resto de los componentes.



Urnas electrónicas para Hidalgo (Modelo INE)



La o el Consejero Presidente con apoyo de la o el *Auxiliar de Traslado* verificará la caja de embalaje cuente con los sellos de seguridad, y extraerán la urna electrónica, el resto de los componentes, y verificarán que estén completos; en seguida, la o el Consejero Presidente con apoyo de las y los auxiliares retiraran la urna transparente retirando los 8 tornillos con la llave TORX de seguridad.

En consecuencia, la o el Consejero Presidente con apoyo de las y los auxiliares extraerán los testigos del voto.

Finalmente, la o el Consejero Presidente con apoyo de las y los auxiliares colocaran nuevamente la urna transparente en la urna electrónica y colocaran los 8 tornillos con la llave TORX de seguridad y posteriormente la o el Consejero Presidente con apoyo de las



y los auxiliares empaquetarán nuevamente la urna electrónica y el resto de los componentes.